

VIII.- HORARIOS DE APLICACIÓN EN BANKIA.



A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink. The signatures are scattered across the lower half of the page. Some are clearly legible, such as 'Antonio' and 'Antonio', while others are highly stylized and difficult to decipher. There are also several large, abstract scribbles and loops.

1. HORARIO GENERAL

1.1 Con carácter general, el horario a realizar será el establecido en el Convenio Colectivo del sector de las Cajas de Ahorros; en-concreto:

- En el período entre el 1 de octubre y el 30 de abril:
 - Lunes, martes, miércoles y viernes: de 08:00h a 15:00h.
 - Jueves: de 08:00h a 14:30h y de 16:30 a 20:00h.
- En el período entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre:
 - Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: de 08:00h a 15:00h.
- Libranza de las tardes de los dos últimos jueves del mes de diciembre y de la tarde del primer jueves de enero, en los que el horario será de 08:00h. a 15:00h., salvo que dichos jueves fueran 24 o 31 de diciembre, en cuyo caso se aplicará el horario reducido señalado anteriormente.

1.2 Se acuerda sustituir las reducciones horarias para la semana de Fiestas Patronales o Fiestas Mayores de cada localidad de las que vinieran disfrutando los trabajadores en función de las condiciones previstas en su Caja de origen, por el siguiente régimen:

- Para los empleados de la red de oficinas: un día adicional de permiso que no podrá coincidir en los jueves del período entre el 1 de octubre y el 30 de abril y dos tardes libres a disfrutar en los jueves de ese mismo período, cuidando igualmente que los servicios queden debidamente cubiertos.

En las localidades en las que la semana de Fiestas Patronales o Mayores quede comprendida en el período de 1 de octubre y el 30 de abril, y el jueves de esa semana sea día laborable, la tarde será inhábil y se contabilizará como una de las dos tardes libres mencionadas en el párrafo anterior, cerrándose en este caso la oficina en dicha tarde.

- Para empleados del resto de agrupaciones organizativas: dos días adicionales de permiso, de los cuales uno no podrá coincidir en los jueves del período entre el 1 de octubre y el 30 de abril.

En consecuencia, durante dicha semana de Fiestas Patronales o Mayores los centros pasarán a tener el horario laboral que tengan con carácter ordinario.

Este reconocimiento no supone disminución de las horas de trabajo efectivo en cómputo anual respecto de las establecidas en el Convenio Colectivo vigente en cada momento.

1.3 Se acuerda que el horario los días 24 y 31 de diciembre sea de 08:00h. a 13:30h.

2. HORARIOS SINGULARES OFICINAS DE BANKIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 del Convenio Colectivo del Sector de las Cajas de Ahorros, Bankia podrá abrir oficinas con un horario singular que se ajustará a alguno de los siguientes modelos:

2.1. MODELO DE HORARIO SINGULAR 1 (Oficinas contiguas a centros comerciales)

HORARIO
<u>Desde el 01/01 al 31/07 y desde el 01/09 al 31/12; es decir, todos los meses del año excepto agosto:</u> L, M, X, J y V: de 9:45 a 14:30 y de 16:00 a 19:00.
<u>Desde el 01/08 al 31/08; es decir, durante el mes de agosto:</u> L, M, X, J y V: de 9:45 a 14:30.
El director y el subdirector tendrán horario flexible, sin que en ningún caso se superen las 1680 horas de jornada máxima anual establecida en el Convenio Colectivo.
Los comerciales con horario singular podrán flexibilizar la entrada y salida en treinta minutos.

Las compensaciones de las personas que realicen los referidos horarios singulares en estas oficinas, serán las siguientes:

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 4.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Subdirector:

- Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.
- Complemento Indemnizatorio: 3.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

C) Comerciales con horario singular:

- Complemento Funcional: 1.500€ brutos anuales

- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

2.2. MODELO DE HORARIO SINGULAR 2 (Oficinas contiguas a centros comerciales)

HORARIO
<p><u>Desde el 01/01 al 31/07 y desde el 01/09 al 31/12; es decir, todos los meses del año excepto agosto:</u></p> <p>L, M, X, J y V: de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:00. S: de 10:30 a 14:30.</p>
<p><u>Desde el 01/08 al 31/08; es decir, durante el mes de agosto:</u></p> <p>L, M, X, J y V: de 9:45 a 14:30. S: 09:45 a 14:30</p>
<p>Libranza de dos sábados y dos lunes alternos respectivamente.</p>
<p>El director y el subdirector tendrán horario flexible, sin que en ningún caso se superen las 1680 horas de jornada máxima anual establecida en el Convenio Colectivo.</p>
<p>Los comerciales con horario singular podrán flexibilizar la entrada y salida en treinta minutos.</p>

Las compensaciones de las personas que realicen los referidos horarios singulares en estas oficinas, serán las siguientes:

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 5.000€ brutos anuales.
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Subdirector:

- Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.
- Complemento Indemnizatorio: 4.000€ brutos anuales.
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

C) Comerciales con horario singular:

- Complemento Funcional: 2.500€ brutos anuales
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.

- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

2.3 MODELO DE HORARIO SINGULAR 3 (Oficinas sitas en centros comerciales)

HORARIO
<p><u>Todo el año:</u></p> <p>L, M, X, J y V: de 10:30 a 19:45 con 1½ h. para comer. S: de 10:30 a 14:00.</p> <p>Libranza de dos sábados y dos lunes alternos respectivamente.</p> <p>Los días 24 y 31 de diciembre el horario será de 10:30h a 19:00 siempre que no sean sábados en cuyo caso será de 10:00 a 14:00.</p>

Las compensaciones de las personas que realicen los referidos horarios singulares en estas oficinas, serán las siguientes:

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 5.000€ brutos anuales.
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Subdirector:

- Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.
- Complemento Indemnizatorio: 4.000€ brutos anuales.
- 3 días de permiso adicional a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

C) Comerciales con horario singular:

- Complemento Funcional: 2.000€ brutos anuales
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

2.4 MODELO DE HORARIOS SINGULAR 4 (Estaciones, Aeropuertos, Hospitales)

HORARIO
<p><u>Turno de mañana y lunes con jornada partida:</u> L: de 08:00 a 20:30 con 2 horas para comer. M, X, J y V: de 08:00 a 14:15.</p>
<p><u>Turno de tarde:</u> M, X, J y V: de 13:15 a 20:30. S: de 10:00 a 15:00.</p>
<p>Los días 24 y 31 de diciembre el horario será el siguiente:</p>
<p><u>Turno de mañana:</u> L: de 8:00 a 19:00 M, X, J o V: de 8:00 a 13:45.</p>
<p><u>Turno de tarde:</u> M, X, J o V: de 13:15 a 19:00. S: de 10:00 a 14:00.</p>

Las compensaciones de las personas que realicen los referidos horarios singulares en estas oficinas, serán las siguientes:

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 4.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- El Director tendrá horario flexible, sin que en ningún caso se superen las 1680 horas de jornada máxima anual establecida en el Convenio Colectivo.

B) Subdirector:

✓ Turno de mañana:

Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.

- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones.

✓ Turno de tarde:

Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.

- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.

- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Comercial:

✓ Turno de mañana:

- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

✓ Turno de tarde:

- Complemento Funcional 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

2.5 MODELO DE HORARIO SINGULAR 5 (Oficinas edificios singulares Bankia –Torre Kio, Celenque, etc.)

HORARIO
<p>Modelo 5.1:</p> <p><u>Desde el 01/01 al 30/04 y desde el 01/10 al 31/12:</u> 4 días de 08:00 a 15:00. 1 día de forma rotativa de 08:00 a 14:30 y de 16:30 a 20:00.</p> <p><u>Desde el 01/05 al 30/09:</u> L, M, X, J y V: de 08:00 a 15:00.</p> <p>Modelo 5.2:</p> <p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 13:00 a 20:00.</p>

Las compensaciones de las personas que realicen los referidos horarios singulares en estas oficinas, serán las siguientes:

En el horario 5.1. En este modelo de horario tiene compensaciones el Director de oficina.

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

En el horario 5.2:

A) Director:

- Complemento Funcional hasta PDP 6, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 6.
- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Subdirector:

- Complemento Funcional hasta PDP 14, salvo que el PDP que ostente en ese momento sea igual o superior a PDP 14.
- Complemento Indemnizatorio: 1.100€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

C) Comerciales con horario singular:

- Complemento Funcional: 1.500€ brutos anuales
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.

2.5 MODELO DE HORARIO SINGULAR 6 (Oficinas Hospitales II, Universidades, Tesorería y Recaudación I)

HORARIO
<u>Desde el 01/01 al 31/07 y desde el 01/09 al 31/12; es decir, todos los meses del año excepto agosto:</u>
L, M, X, J y V: de 08:00 a 18:30 con 1½ h. para comer Libranza de dos tardes rotativas a la semana, realizándose un horario de 08:00 a 15:00.
<u>Desde el 01/08 al 31/08: es decir, durante el mes de agosto:</u>
L, M, X, J y V: de 9:45 a 14:30.

A) Director:

- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

B) Subdirector:

- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

C) Comerciales con horario singular:

- Complemento Indemnizatorio: 2.000€ brutos anuales.
- 2 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.
- Abono de comidas los días de trabajo en jornada partida por importe de 9 euros.

2.7. MODELO DE HORARIO SINGULAR 7 (Oficinas Tesorería y Recaudación II)

HORARIO
<u>Todo el año:</u> L, M, X y V: de 08:45 a 14:30 J: de 08:45 a 14:30 y de 16:30 a 20:00.

2.8 CONSIDERACIONES COMUNES A LAS OFICINAS DE HORARIO SINGULAR

Primera.- La adscripción a dichos horarios será voluntaria.

Segunda.- El plazo mínimo de adscripción a los horarios singulares anteriormente expuestos será de tres años. Transcurridos los cuales, Bankia dispondrá de un plazo de seis meses para atender a las peticiones de cambio de destino que sean realizadas.

Tercera.- Las compensaciones establecidas anteriormente serán únicamente de aplicación en tanto se mantenga la adscripción a los referidos horarios singulares a los que están vinculadas.

Cuarta.- Las compensaciones económicas establecidas por la prestación de los horarios singulares expuestos anteriormente, se incrementarán anualmente a partir del 2014 en los mismos términos en que se actualice el salario base, efectuándose la primera revisión con efectos del 01.01.2014.

Quinta.- Las oficinas de horario singular sitas en centros comerciales contarán con un apoyo y cobertura específica, para atender las incidencias y necesidades temporales de estas oficinas. Las personas que presten dicho servicio disfrutarán de los mismos horarios y condiciones laborales de las personas que realizan el horario singular.

Sexta.- En los casos en que las normas y organización de los centros comerciales donde se encuentren ubicadas las oficinas de horario singular, dispongan la obligatoriedad de abrir en horarios diferentes a los recogidos en el presente Acuerdo, domingos y/o festivos, previa consulta y negociación con la representación sindical, el horario se adaptará a las exigencias del centro comercial sin que en ningún caso el nuevo horario suponga superar el límite de la 1680 establecido en este acuerdo, aplicable a las personas sujetas a estos horarios singulares.

Séptima.- A efectos del cómputo de las vacaciones de las personas que, por razón del horario singular al que se encuentren adscritas, presten servicios los sábados, los sábados no tendrán consideración de laborables y el Sábado Santo será considerado como festivo.

3. HORARIOS SINGULARES SERVICIOS CENTRALES DE BANKIA

Los horarios singulares que podrán implantarse en Bankia, así como las contraprestaciones asociadas a los mismos serán los siguientes:

3.1 HORARIOS SINGULARES EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS MAYORISTAS

- a. En el Área de Gestión Operativa de Negocios Mayoristas se fijan los siguientes horarios:

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 8:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Departamento de Liquidez y Financiación</p> <p>Departamento de Carteras y Derivados</p> <p>Departamento de Control de Mercados</p> <p>Departamento de Soporte a Clientes</p>
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 07:00 a 14:00</p>	<p>Complemento funcional de 1.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p>	<p>Este horario será de aplicación a tantas personas como sean necesarias en el Departamento de Liquidez y Financiación.</p>
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 13:30 a 20:30</p>	<p>Complemento funcional de 3.200€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p>	<p>Este horario será de aplicación a tantas personas como sean necesarias en el Departamento de Liquidez y Financiación.</p>
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 15:00 a 22:00</p>	<p>Complemento funcional de 3.500€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p>	<p>Este horario será de aplicación a tantas personas como sean necesarias en el Departamento de Carteras y Derivados.</p>

b. En la Dirección de Banca de Empresas se fijan los siguientes horarios:

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Departamento de Gestión de Cartera Crediticia</p> <p>DN Banca Corporativa e Institucional</p> <p>DN Banca Corporativa Internacional</p>

c. En la Dirección de Finanzas Corporativas se fijan los siguientes horarios:

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>DN Asesoramiento Financiero</p> <p>DN Finanzas Corporativas</p>

d. En la Dirección de Mercado de Capitales se fijan los siguientes horarios:

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>DN Trading DN Organización y Estructuración DN Distribución DN Gestión de Carteras de Negociación</p>

3.2 HORARIOS SINGULARES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Área de Riesgos de Mercado DN Financiación Propia DN Gestión de carteras Estructurales Área de Gestión de Inversiones</p>

3.3 HORARIOS SINGULARES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Dpto. Depositaria Dpto. Valores Será de aplicación, en su caso, a 8 personas en el Dpto. Activo</p>
<p><u>Del 01.10 al 31.05:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:00 con interrupción de una hora para el almuerzo.</p> <p><u>Del 01.06 al 30.09:</u> L, M, X y J: de 08:30 a 17:00 con interrupción de una hora para el almuerzo. V: de 08:00 a 15:00</p>	<p>Complemento funcional de 3.200€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Dpto. Pagos Dpto. Operativa Internacional.</p>

13 | Horarios

3.4 HORARIOS SINGULARES EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS

a. Dentro de la Dirección de Sistemas se establecen los siguientes horarios:

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> 4 días a la semana: de 08:00 a 15:00.</p> <p>1 día rotativo a la semana: de 13:00 a 20:00</p>	<p>Complemento funcional de 1.530€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p>	<p>Aplicación ISIS</p>
<p><u>Todo el año:</u> 4 días a la semana: de 08:00 a 15:00.</p> <p>1 día rotativo a la semana: de 15:00 a 22:00</p>	<p>Complemento funcional de 2.040€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p>	<p>Aplicación MIG</p>

3.5 HORARIOS SINGULARES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS.

HORARIO	COMPENSACIONES	CENTROS
<p><u>Todo el año:</u> L, M, X, J y V: de 08:30 a 17:30 con interrupción de una hora y media para el almuerzo.</p> <p>Tanto la hora de entrada como la de salida serán flexibles en media hora.</p> <p>Disfrutarán de una tarde libre rotativa a la semana, con horario de 08:00 a 15:00.</p>	<p>Complemento funcional de 3.000€/año si PDP < PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP.</p> <p>2 días adicionales de permiso.</p> <p>Abono de 9€ por comida.</p>	<p>Dpto. Gestión del Efectivo.</p>

3.6 CUESTIONES COMUNES A LOS HORARIOS SINGULARES PREVISTOS PARA SERVICIOS CENTRALES:

Primera.- Para la adscripción a los horarios singulares recogidos en el presente acuerdo, se respetará la voluntariedad de las personas que presten servicios en los centros sujetos a dichos horarios.

Los trabajadores que presten servicios en las mismas recibirán una comunicación escrita de Bankia notificándose su adscripción a alguno de estos horarios singulares, que en todo caso, será voluntaria.

Segunda.- El tiempo mínimo de adscripción de un trabajador a estos horarios singulares será de tres años, salvo que Bankia estime oportuno destinarlo a otro centro antes de dicho plazo.

Asimismo, si un trabajador desea salir de un horario singular una vez transcurridos los tres años, Bankia dispondrá de un plazo no superior a seis meses desde la fecha de solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de un horario singular supondrá dejar de percibir y disfrutar las compensaciones y condiciones que hasta ese momento tuviera asignadas por estar adscrito a dicho horario singular, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Tercera.- Las compensaciones establecidas anteriormente serán únicamente de aplicación en tanto se mantenga la adscripción a los referidos horarios singulares a los que están vinculadas.

Igualmente, dichos complementos se percibirán en caso de que el PDP ostentado por el trabajador sea inferior a PDP 15. En el momento en que se alcance PDP 15, el complemento será absorbido y compensado por dicha subida de PDP, manteniéndose la diferencia como un complemento funcional compensable y absorbible por ascenso de PDP que se percibirá en tanto se mantenga la adscripción a los referidos horarios singulares al que están vinculado.

Cuarta.- Las compensaciones establecidas por la prestación de los horarios singulares expuestos anteriormente, se incrementarán anualmente a partir del 2014 en los mismos términos en que se actualice el salario base, efectuándose la primera revisión con efectos del 01.01.2014.

Quinta.- Los complementos regulados en el presente acuerdo serán compensables y absorbibles por el complemento funcional que, en su caso, perciba el trabajador.

Sexta.- La entrada en vigor de este Acuerdo implica que los únicos festivos reconocidos a efectos de liquidación de operaciones serán el día 1 de enero y el 25 de diciembre, salvo que el Banco de España u otro ente competente para ellos establezcan otros distintos. Por ello, por las jornadas festivas trabajadas distintas de las antes mencionadas se percibirá en concepto de indemnización la cantidad de 150€ y se disfrutará de un día adicional de permiso por cada dos festivos trabajados.

El número máximo de jornadas festivas trabajadas anualmente se limita a seis por trabajador.

Séptima.- Las compensaciones económicas establecidas por la adscripción a los horarios singulares recogidos en el mismo se aplicarán para las personas que hayan sido asignados a estos centros a partir del día 18 de julio de 2012, fecha de la firma del acuerdo de principios para la armonización de condiciones laborales de los trabajadores de Bankia.

4. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entró en vigor con efectos el día 18 de julio de 2012, y tiene duración indefinida. No obstante, sus efectos se extenderán o iniciarán, conforme se establezca en los respectivos epígrafes para cada una de las materias reguladas en este Acuerdo.

5. CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN

Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo, suponen en su conjunto una mejora de la regulación del horario establecido en el Convenio Colectivo aplicable, por reconocer un mayor acervo de derechos, globalmente considerados, sustituye la aplicación del mismo y deroga expresamente todos los acuerdos, normas o regulaciones internas anteriores en materia de horarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dado que el horario general establecido para la Entidad se viene realizando desde el día 01.01.2012, los permisos por fiestas patronales entrarán en vigor desde dicha fecha, 01.01.2012, si bien, a estos efectos, se tendrán en cuenta los días o tardes disfrutados.

Segunda.- Aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor del acuerdo de principios para la armonización de condiciones laborales de los trabajadores de Bankia, esto es, 18 de julio de 2012, estuvieran adscritas a alguno de los centros con horario singular recogidos en el presente Acuerdo y percibieran alguna compensación por ello superior a lo establecido en el mismo, mantendrán las mismas condiciones que tuvieran en su Caja de origen hasta el momento en que dejen de estar asignados a dicho centro, excepto en lo que se refiere a las compensaciones correspondientes por festivos, que, a partir del 1 de enero de 2013, pasarán a ser las reguladas en la cláusula sexta del apartado 3.6 del presente acuerdo.

Tercera.- Aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor del acuerdo de principios para la armonización de condiciones laborales de los trabajadores de Bankia, esto es, 18 de julio de 2012, estuvieran adscritas a alguno de los centros con horario singular recogidos en el presente Acuerdo y no percibieran ninguna compensación por ello o recibieran cantidades inferiores a las acordadas para Bankia, percibirán con efectos de dicha fecha, 18 de julio de 2012, y por el tiempo que estén asignados a dicho centro, las compensaciones establecidas en el presente Acuerdo.